

Resolución de otorgamiento de una subvención directa a la Asociación de Iniciativas Rurales de Cataluña (ARCA)

Antecedentes

1. Los objetivos principales del *Programa Arrelament, acciones por la equidad y el equilibrio territorial* son fomentar la cohesión, potenciar los elementos endógenos del ámbito de actuación y equilibrar las desigualdades territoriales de todo el territorio para luchar contra el despoblamiento de las zonas rurales de Cataluña.
2. Estos objetivos son compartidos por la Asociación de Iniciativas Rurales de Cataluña (de ahora en adelante, ARCA), la red de Grupos de Acción Local de Cataluña, tal y cómo se plasma en el primer punto del artículo 3 de sus estatutos, donde se especifica que la finalidad de ARCA es:

Promover y fomentar actuaciones y proyectos que faciliten el desarrollo integral del medio rural; se incluyen:

- las que potencien las economías y producciones locales con incidencia en la valorización y recuperación de recursos naturales, culturales y patrimoniales (sector agroalimentario; artesanía; turismo rural, natural y cultural; comercio; pequeñas y medianas empresas; emprendedoría; servicios a la comunidad, entre otras);
- las que generen ocupación cualificada, que contribuyan a la inserción laboral y a la mejora de la formación profesional;
- las que mejoren la calidad de vida de las personas, que contribuyan a la adaptación al cambio, y especialmente con aquellos colectivos más desfavorecidos y/o con riesgo de exclusión;
- las que contribuyan al desarrollo y empoderamiento de las mujeres en el medio rural para una efectiva igualdad de oportunidades;
- las que contribuyan al regreso y el arraigo de los y las jóvenes al medio rural y permitan establecer un marco idóneo para su desarrollo educativo, laboral, residencial y de calidad de vida;
- con la aplicación de manera transversal de la perspectiva de género y de sostenibilidad a todas las actuaciones y proyectos anteriores.

A la vez, los estatutos de ARCA también recogen en su artículo 3o. que ARCA busca, entre otras:

- Fomentar la cooperación interterritorial y transnacional;.
- Participar en redes nacionales e internacionales, para lograr la representación idónea que permita al desarrollo rural catalán ser un referente;
- Establecer relaciones de colaboración con otras instituciones y entidades, tanto públicas como privadas, afines y de orden local, regional, estatal e internacional;

- Realización de actividades de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional con objeto de fomentar la información, la sensibilización, la educación, la formación, los valores, las capacidades y el compromiso de la sociedad, conducentes a una mejor cooperación y más grande con las personas, los pueblos y los países en desarrollo;
 - Realización de actividades ambientales y proyectos con objeto de fomentar la sensibilización, difusión, preservación y valoración del patrimonio natural de los territorios rurales y el desarrollo sostenible de actividades productivas en espacios de interés natural;
3. El ARCA es la red regional de desarrollo rural de Cataluña que da apoyo y representa a los 12 Grupos de Acción Local (GAL) catalanes. La red nació el 2010 con el objetivo de hacer de altavoz de las acciones de cada uno de los GAL y apoyarlos para conseguir su misión: dinamizar el mundo rural y litoral facilitando que las personas que viven puedan tener nuevos proyectos y oportunidades.

Esta realidad da a ARCA una capacidad de actuación a nivel regional y local en todos los territorios rurales de Cataluña que ninguna otra entidad dispone y lo hace en dos orientaciones diferentes:

- Capacidad técnica y proximidad territorial: ARCA representa 12 Grupos de Acción Local, entidades que dinamizan y acompañan en su desarrollo socioeconómico a 571 municipios de Cataluña. A la vez, este 12 Grupos de Acción Local disponen de un equipo amplio e interdisciplinar que será una herramienta clave en el desarrollo de las acciones planteadas en este documento.
 - Dinamización socioeconómica: Los Grupos de Acción Local ya están desarrollando proyectos de cooperación entre diferentes territorios rurales catalanes y proyectos estratégicos locales que van en la línea del que persigue lo *Programa Arrelament, accions per la equidad y el equilibri territorial*.
4. El 20 de febrero de 2024, el ARCA solicita una subvención al Departamento de Territorio para desarrollar acciones en favor de la forestación rural, el arraigo y el equilibrio territorial durante la anualidad 2024. El presupuesto total de las actuaciones previstas es de 75.000,00 euros.
5. La participación del Departamento de Territorio en la financiación de las actuaciones impulsadas por el ARCA le corresponde en virtud de lo previsto en el Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Cataluña, que establece que corresponde a este Departamento el ejercicio de las atribuciones propias de la Administración de la Generalitat de Cataluña en materia de políticas de la arquitectura y de la mejora urbana.
6. El Departamento de Territorio considera oportuno otorgar la subvención solicitada porque es conveniente apoyar económicamente al despliegue de actuaciones encaminadas a mejorar la gestión, y aplicación eficiente, eficaz y correcta de las actuaciones desarrolladas en el marco del *Programa Arrelament, accions per la equidad y el equilibri territorial*.
7. El 19 de marzo de 2024, el secretario de Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana firma el informe que acredita la imposibilidad de promover la concurrencia pública.



8. El 19 de marzo de 2024, el secretario de Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana firma la propuesta de otorgamiento.
9. El 11 de abril de 2024, la Intervención Delegada emite informe fiscal favorable.

Fundamentos de derecho.

1. El artículo 90.3.c) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante, TRLFP) prevé que la concurrencia no es preceptiva si por la especificidad y las características del beneficiario o de la actividad subvencionada no es posible, de una manera objetivable, promover la concurrencia pública.
2. El artículo 94.2 del TRLFPC, prevé que, excepcionalmente, se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar, mediante una propuesta motivada del secretario o secretaria general o del órgano competente del departamento.
3. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS), prevé que se pueden conceder subvenciones de forma directa, con carácter excepcional, por razones de interés público, social, económico o humanitario o por la dificultad de convocatòria pública.

Resuelvo:

1. Otorgar una subvención al ARCA, por un importe total de 75.000,00 euros con cargo a la posición presupuestaria PO1701 D/482000100/5420/0000 del presupuesto del Departamento de Territorio para el año 2023, prorrogado para el 2024 de acuerdo con el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2024, para el despliegue de acciones en favor de la forestación rural, el arraigo y el equilibrio territorial en el marco del *Programa Arrelament, acciones por la equidad y el equilibrio territorial*.

El periodo de las actuaciones subvencionables es desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2024 como máximo, y de acuerdo con la memoria de actuaciones y el presupuesto presentados.

El plazo de justificación de la subvención es, como máximo, hasta el 11 de diciembre de 2024.

El Departamento puede ampliar este plazo, de oficio o a petición del ARCA, de acuerdo con lo que prevé el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Tramitar el 60% del pago de la subvención, es decir 45.000,00 euros, de antemano con cargo a la posición presupuestaria PO1701 D/482000100/5420/0000, una vez esté otorgada, y el resto cuando el ARCA justifique la subvención.
3. El ARCA tiene que justificar la subvención con la documentación prevista en el artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que tiene que contener la documentación siguiente:
 - a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas donde conste:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación el acreedor, la fecha de la factura o del documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídicomercantil, el importe, el emisor y, si procede, la fecha de pago.
 - La relación tiene que ir acompañada de las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, si procede, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor.
 - c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:
 - Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
 - Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
 - Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada. El importe de la subvención concedida en ningún caso no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
 - Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
 - d) Cómo que la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, se tiene que presentar una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
 - e) Indicación de los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectas.

- f) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se tiene que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.
- g) Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, tiene que haber solicitado la persona beneficiaria. El ARCA puede contratar con terceros actividades que no sean inherentes a su objeto social. Por cada gasto que supere los importes establecidos por los contratos menores a la normativa vigente de contratación, 15.000,00 euros (IVA excluido) en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios, tienen que presentar las ofertas consideradas, con un mínimo de tres, y la justificación de la elegida si no es la propuesta económica con mejor relación calidad-precio.
- h) Para justificar los gastos de personal hay que aportar la documentación siguiente:
- Nóminas imputadas a la actuación subvencionada.
 - Documento firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria que detalle, para toda la relación de personas de las cuales se han presentado nóminas, las actividades desarrolladas y la dedicación exacta a la actuación subvencionada (meses, días, horas, según corresponda).
 - Transferencia bancaria que identifique el destinatario de la nómina, el importe y la fecha. No es válida la orden de pago, sino el justificante bancario o un certificado de la entidad financiera donde figure la información..
 - Si los justificantes de pago son globales se tiene que presentar el desglose por trabajador con la identificación del número de la remesa, fecha, nombre del trabajador y nómina pagada e importe.
 - Documentos RLC y RNT (antiguos TC1 y TC2) de la Seguridad Social con el sello de compensación o el pago efectivo de la entidad financiera correspondiente.
 - En el supuesto de que la entidad tenga suscrito algún convenio con la Seguridad Social para aplazar el pago de las cuotas, estas no se podrán imputar a la justificación económica de la subvención si no han sido pagadas.
 - No son subvencionables los costes de los trabajadores de baja durante el periodo de realización de la actuación.
 - Modelo trimestral y anual de declaración de retenciones e ingreso por anticipo del IRPF del periodo de desarrollo de la actuación subvencionada (modelos 111 y 190 respectivamente). Si a la fecha de la justificación no se dispone del modelo resumen anual de retenciones e ingresos por anticipo, se tiene que completar la información de los modelos trimestrales mediante una relación donde consten el nombre y los apellidos, el NIF y el importe de las retenciones de cada uno de los trabajadores imputados a la actuación subvencionada. Esta relación tiene que estar sellada y firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria.
- i) El Departamento de Territorio reajustará el importe de la subvención otorgada si los justificantes presentados acreditan un importe inferior al total de la subvención.

- j) Los importes máximos subvencionables en concepto de dietas y desplazamientos se tienen que ajustar a los importes establecidos en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón de servicio.
- k) El ARCA tiene que hacer constar en cualquier elemento publicitario o de difusión de la actividad subvencionada la colaboración del Departamento de Territorio, mediante la expresión “Con el apoyo de” acompañada siempre del logotipo del Departamento situado debajo de esta expresión.
- l) El ARCA tiene que comunicar al Departamento de Territorio cualquier modificación en la actividad subvencionada o en su coste, o cualquier cambio en el destino de la subvención. A fin de que el órgano que concede la subvención acepte las modificaciones, hace falta que estén debidamente motivadas, que no impliquen variar la finalidad de la subvención y que se presenten antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad. La Resolución por la cual se aceptarán las modificaciones, si procede, tiene que indicar si implican la modificación del importe de la subvención. En el caso de carencia de resolución y notificación en el plazo de un mes, se considera que las modificaciones no se aceptan.
- m) Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera expresa pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.
- n) El ARCA tiene que comunicar al Departamento de Territorio la obtención y/o solicitud otras subvenciones para la misma finalidad diferentes de las indicadas en la solicitud, procedentes de cualquier de las administraciones o entidades públicas o privadas estatales o internacionales. Esta comunicación puede comportar que el órgano concedente modifique el importe de la subvención.
- o) El Departamento de Territorio comprueba de oficio si la persona beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, previamente al pago de la subvención.
- p) El ARCA tiene que aplicar las obligaciones de transparencia que establece el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las que establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre..
- q) El ARCA tiene que cumplir todas las obligaciones que establecen, para los beneficiarios de subvenciones, el TRLFPC y la LGS. En especial, tiene que facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de control de la Administración de la Generalitat de Cataluña, así como a las actuaciones de comprobación, tal como prevé el artículo 95.c del TRLFPC.
- r) El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas previstas al artículo 99 del TRLFPC, dará lugar a la revocación de la subvención y al reintegro en caso de que se hayan pagado anticipos. También es motivo de revocación el incumplimiento de los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- s) El ARCA tiene que cumplir todas las obligaciones que establece el artículo 31 de la Ley 19/2020, del 30 de diciembre, de igualdad de trato y no-discriminación.



Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de recibir la notificación, en conformidad con el que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administratiu común de las administraciones públicas, así como el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Alternativamente, contra esta Resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de recibir la notificación, en conformidad con lo que prevé el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y 10, 14 y 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que se pueda interponer cualquiera otro recurso que se considere procedente.

Ester Capella i Farré
Consejera

Firmado electrónicamente